libramj.to

mandaron dar su libramj.o para q̃ el dho mayordomo pague al dotor miguel medina seis myll y dozientos cinquenta mrs que se le deve de su salario de un tercio del año que se cumplio a treze de febrero deste año como consta por certificaçion de fran.co carpintero con la qual y su carta de pago tomando la razon el dho fran.co carpintero se le pasaran en quenta

Requyrio ju.o de mondiola [illegible] y fran.co bienbengud regidores

la ciudad dixo q̃ atento q̃ la cosecha del pan deste presente año esta muy adelante y se espera sera muy buena y el trigo que esta en el posito desta ciudad esta muy [illegible] y no se puede beneficiar para q̃ se conserve como conviene mandaron q̃ se pregone si ay algunas personas que quysieren comprar del dho trigo del posito a catorze reales la hanega pagado de contado o fiado para el dia del s.or santiago primero q̃ verna deste año y se den hasta cantidad de myll hanegas y no aviendo quyen las tome se den prestadas para renovarlo a labradores abonados q̃ se obliguen de positivamente para el dho dia del s.or santiago y para hazer las obligaçiones y las demas diligençias q̃ convengan nonbraron por comysarios a diego bienbengud caceres y a nyculas garaiz garçi patron del posito y regidores desta ciudad a los quales dieron poder cunplido en forma para todo lo suso dho

q̃ se vendan myll hanegas de trigo del posito de contado o prestado a renovo

posito

ju.o de tores jurado dixo que a el se le cometio hiziese diligençia sobre el preçio de los çapatos q̃ se venden en esta ciudad la qual el tiene hecha q̃ es la que [illegible] pidio su md la vea y mande proveer lo que convenga

la ciudad visto lo suso dho lo cometio a los diputados desta ciudad para q̃ vean lo que acerca dello suso dho y en lo q̃ toca a los herreros y ladreros y al [illegible] y demas oficios q̃ vieren conviene poner remedio y ynformen a esta ciudad para q̃ se hagan las hordenanças y provean lo q̃ convenga para ello les dieron cumplida forma y que el mayordomo desta ciudad pague por su quenta lo que se gastare en ello

mandaron se pregone que desde lunes primero q̃ viene en adelante vendan el libra del pan cozido a seis mrs y lo que bos cada uno a tres mrs y el celemyn de salvado a ocho mrs so pena de seis cientos mrs repartidos por terçias partes ciudad juez y denunciador

pregonose el dicho dia